



# Resolución Jefatural

## N° 007 / 2014 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 OCT 2014

Visto el Informe N° 082-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 453-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorandum N° 0134-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI y el Informe N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MARG;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, con Resolución Ministerial N° 0069-2009-ED del 18 marzo del 2009, se incorpora a la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega – Cusco – Cusco – Cusco, al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 2831-2010-ED del 08 de noviembre de 2010, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco" con precios vigentes al 30 de setiembre de 2010, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2010, la Entidad y el CONSORCIO CHT - SIGMA, conformado por las empresas CHUNG & TUNG INGENIEROS S.A.C. y SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado del Proceso Especial N° 0162-2010-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco - Cusco", en adelante la Obra, por el monto de S/. 39 709 126,15 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Veintiséis con 15/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0495-2011-ED del 28 de setiembre de 2011, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP para la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 1 048 167,14 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 14/100 Nuevos Soles), que equivale al 2,64% del monto del contrato, correspondiente a la reducción de la ejecución del Block C, debido a que los trabajos de reforzamiento del mencionado block fueron proyectados en el expediente técnico



con la finalidad de mantener elementos estructurales técnicamente deficientes; asimismo la mencionada resolución aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 del contrato por el monto de S/. 317 992,05 (Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Dos con 05/ 100 Nuevos Soles) equivalente al 0,80% del monto contractual, referido a los trabajos de demolición del Block C;

Que, a través del Memorándum N° 1081-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM del 12 de diciembre de 2012, la Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento solicitó a la Responsable del Área de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra correspondiente al Pabellón C y el Cerco Perimétrico de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco – Cusco;

Que, con Resolución Jefatural N° 0141-2013-ED del 29 de enero de 2013, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo N° 04 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, por el monto de S/. 251 898,09 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 09/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia del 0,63 % del monto contractual, correspondiente a la reducción de la ejecución de las partidas de tarrajeo y pintura del Cerco 02 y Cerco 04A, debido al mal estado de la estructura de los mismos;

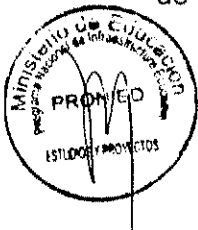
Que, mediante Resolución Jefatural N° 5022-2013-ED del 25 de octubre de 2013, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo N° 05 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, por la suma de S/. 672 112,31 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Doce con 31/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia del 1,69 % del monto contractual, correspondiente a la reducción de la ejecución del Presupuesto Adicional N° 05, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 433-2012 que comprende las partidas: i) cerco metálico del block C y ii) muros de contención de cerco calle César Vallejo – piscina y calle Puputi; así como la reducción de la ejecución de la partida contractual del cerco perimétrico por rehabilitación;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 009-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP del 18 de noviembre de 2013, la Jefe del Área de Estudios y Proyectos designó los equipos de elaboración y revisión del Expediente Técnico de la Segunda Etapa de la obra correspondiente a la I.E. Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco – Cusco, los cuales son integrados por personal de su Área;

Que, con Resolución Jefatural N° 6011-2013-ED del 09 de diciembre de 2013, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo N° 06 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, por el monto de S/. 352 034,39 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia del 0,89 % del monto contractual, correspondiente a la reducción de la ejecución de las partidas de la piscina: i) pedestales y podios de lanzamiento, ii) muro de ladrillo, iii) tarrajeo de muros, iv) columnas, vigas y piso de la caseta, y V) instalaciones sanitarias y eléctricas de la piscina y caseta;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 6012-2013-ED del 09 de diciembre de 2013, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo N° 07 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP para la ejecución de la Obra, por la suma de S/. 76 778,70 (Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 70/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia del 0,19% del monto contractual, correspondiente a la reducción de la ejecución de las partidas. i) apuntalamiento losa aligerada, ii) puente adherencia concreto nuevo y existente, y iii) limpieza con aire comprimido en superficie rugosa;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 6013-2013-ED del 09 de diciembre de 2013, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo N° 08 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-





# Resolución Jefatural

## N° 007/2014/MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 OCT 2014

OGA-UA-APP, por el monto de S/. 72 545,46 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 46/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia parcial del 0,18%, y una acumulada del 7,28 %, del monto contractual, correspondiente a la reducción de la ejecución de las partidas: i) salida de gas con una salida, ii) tubería de cobre de ½ ", iii) tubería de cobre de 1", y iv) suministro e instalación de equipos sol-gas de 100 libras (02 balones), dado el cambio de uso de laboratorio a aulas del anterior pabellón INFES;

Que, con Memorandum N° 2676-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM del 19 de diciembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento remitió a la Jefe del Área de Estudios y Proyectos el Informe N° 196-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-DMC, por el cual se informa de los Presupuestos Deductivos N° 05, N° 06, N° 07, y N° 08 del Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP para la ejecución de la Obra, adjuntando las Resoluciones Jefaturales N° 5022-2013-ED, N° 6011-2013-ED, N° 6012-2013-ED y N° 6013-2013-ED que las aprueban, así como sus antecedentes, de conformidad con el requerimiento de información de las partidas no ejecutadas en obra, por parte del Coordinador de Proyectos del Área en mención, para su inclusión en los estudios de la segunda etapa de la Obra;

Que, mediante Informe N° 005-2014-EP-REVISORES del 27 de agosto de 2014, el Equipo de Revisores del Área de Estudios y Proyectos otorgó la conformidad en todas las especialidades del Expediente Técnico de la Segunda Etapa de la obra correspondiente a la I.E. Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco – Cusco, que comprende las obras: i) Bloque C – Nuevo Cerco Perimétrico, ii) terminación de Piscina Semi – Olímpica, y iii) Sub Estación;

Que, a través del Informe N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MARG del 10 de setiembre de 2014, que cuenta con la conformidad de la Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyectos otorgó la conformidad al Expediente Técnico de la "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco – II Etapa", informando que contiene las obras: i) nuevo bloque C, ii) construcción de nuevo cerco perimétrico y portada de ingreso por la calle Puputí, iii) terminación de la Piscina Semi - Olímpica con cuarto de máquinas, y iv) caseta de sub estación; con un valor referencial bajo el sistema de contratación a suma alzada, de S/. 8 876 818,95 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 95/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Oficio N° 00581-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo del PRONIED, de conformidad a lo requerido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación, emita opinión, a fin de determinar si para la ejecución de la segunda etapas y media tensión del proyecto sub materia, se requiere previamente elaborar un Perfil de Inversión Pública, o pueden ser ejecutadas en el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Centenarias y Emblemáticas;



Que, mediante Memorándum N° 0134-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI del 14 de octubre de 2014, la Oficina de Programación de Inversiones opinó, de conformidad con el Informe N° 0049-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI, que para la ejecución de las obras de Segunda Etapa del proyecto de la Institución Educativa Emblemática Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco, no se requiere previamente elaborar un Perfil de Inversión Pública;

Que, a través del Memorándum N° 453-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó el trámite correspondiente a la aprobación del expediente técnico de la Segunda Etapa de la obra correspondiente a la I.E. Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco, de conformidad con lo informado por la Unidad de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 082-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 15 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y lo opinado por la Oficina de Programación de Inversiones, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco - II Etapa", por un valor referencial ascendente a S/. 8 876 818,95 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 95/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 13° la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece en su "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, el Artículo 16° del Reglamento establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes





# Resolución Jefatural

## Nº 07 / 2014- MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 OCT 2014

y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, en el presente caso, dada la conformidad del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco - II Etapa" emitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y lo opinado por la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación referente a la ejecución del proyecto bajo el Marco del Programa Nacional de Recuperación de Instituciones Educativas Públicas Centenarias y Emblemáticas, corresponde aprobar el referido expediente técnico, en aplicación de los artículos 14° y 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 082-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 453-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 0134-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI y el Informe N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MARG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega – Cusco – Cusco - II Etapa", por un valor referencial de S/. 8 876 818,95 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 95/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. César Cubas Abanto  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras

